



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1986 - 2023/GRP-CR

Piura, **18 de enero de 2023**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27867, en su artículo 39° establece que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR, señala en su artículo 8° numeral 2) "proponer a la Gobernación al profesional que ocupara la Secretaría del Consejo Regional, el cual será designado mediante Resolución Ejecutiva Regional respectiva; asimismo el artículo 19° establece que, "Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una secretaria permanente. El Secretario del Consejo Regional, será propuesto por el Consejo Regional por acuerdo de la mitad más uno del número legal de sus miembros. El acuerdo del Consejo Regional será remitido al Gobernador Regional, para que emita la resolución de designación correspondiente, de ser el caso, en el plazo de cinco (05) días hábiles de recepcionado por el Gobernador Regional.";

Que, en el último párrafo del artículo 21° de la norma anteriormente mencionada, señala que, "Para el mejor cumplimiento de las funciones mencionadas, el Secretario del Consejo Regional tendrá nivel de Gerente Regional y contará con un Asesor, con nivel de funcionario, quien lo suplirá en su ausencia";

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N°001-2020/Gobierno Regional Piura-GRPPAT, de fecha 19 de noviembre del 2020, se resuelve en su artículo primero: "Formalizar la incorporación al Manual de Organización y funciones de la Central del Gobierno Regional Piura, de los perfiles de los puestos que como Anexo forman parte de la presente Resolución Gerencial Regional, donde se identifica el puesto para Secretario del Consejo Regional, mencionando sus funciones, coordinaciones principales, formación académica, conocimientos, la experiencia y habilidades que debe contar un profesional(...)";

Que, en la Sesión Extraordinaria N° 001-2023, el Consejero Delegado, señor Víctor Bernardo Sosa Gonzales, sustenta el segundo punto de agenda respecto a la propuesta a presentar ante el Gobernador Regional, respecto al profesional que ocupara el cargo estructural de Director del Sistema Administrativo V – Secretario de Consejo Regional, mencionando lo siguiente: "(...) señores consejeros se estuvo a bien a invitar a todos los consejeros a que tengan una propuesta y lo puedan enviar en su momento lo hice en el grupal (whatsapp) de los once consejeros el día viernes, pero solamente se llegó un documento de un profesional, pero en esta sesión doy apertura si algún consejero tiene otra una propuesta para entrarla y también poner a debate, caso contrario van a tener el uso de la palabra levantando la mano, respecto al punto de la agenda; (...); la propuesta ha llegado a los correos con el informe del CV del profesional indicado que es el Dr. Álamo, a todos le ha llegado el informe en la invitación de la sesión (...), (...) el único profesional que tenemos es el D. Álamo. (...)".

Que, estando a lo acordado y aprobado por **MAYORIA**, en Sesión Extraordinaria N° 01-2023-CR, celebrada el día 18 de enero de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.– PROPONER, ante el Gobernador Regional, al profesional Abg. Juan Carlos Álamo Castro en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo V – Secretario del Consejo Regional, conforme lo establecido en el artículo 8° numeral 2) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado con aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR y modificada con Ordenanza Regional N° 460-2021/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.– Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional al señor Gobernador Regional, para que, de acuerdo a las normas señaladas en los considerandos, proceda a realizar la designación del profesional propuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Piura.

ARTÍCULO CUARTO.– Dispensar el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL


VICTOR BERNARDO SOSA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional


Abog. VICTOR HUMBERTO BUSTAMANTE APARICIO
SECRETARIO